José, a las catorce horas con catorce minutos del quince de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

0121-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CREEMOS celebró el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN NARANJO

| COMITE EJECUTIVO | | |
|------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Cédula | Nombre | Puesto |
| 115560313 | LAURA MARIA CARRANZA JIMENEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 204400107 | JORGE ARTURO CONTRERAS CORRALES | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 203260301 | HENRY MENDEZ ARCE | TESORERO PROPIETARIO |
| 204000586 | PEDRO JOSE JIMENEZ ARRIETA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 203630569 | ROBERTO SALAS HERRERA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 108380722 | IVANNIA MARIA ACUÑA MENDEZ | TESORERO SUPLENTE |
| | | |
| FISCALÍA | | |
| Cédula | Nombre | Puesto |
| 203900252 | JORGE LUIS UMAÑA SOLIS | FISCAL PROPIETARIO |
| 204730860 | ARLENY SALAS RODRIGUEZ | FISCAL SUPLENTE |
| | | |
| DELEGADOS | | |
| Cédula | Nombre | Puesto |
| 203260301 | HENRY MENDEZ ARCE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204400107 | JORGE ARTURO CONTRERAS CORRALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115560313 | LAURA MARIA CARRANZA JIMENEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204000586 | PEDRO JOSE JIMENEZ ARRIETA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204240172 | MAUREN GISELLE ALPIZAR VILLALOBOS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 203630569 | ROBERTO SALAS HERRERA | TERRITORIAL SUPLENTE |

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de IVANNIA MARIA ACUÑA MENDEZ, cédula de identidad 108380722, como delegada territorial propietaria, debido a que tiene doble designación al ser designada en la asamblea de marras como delegada territorial suplente, por tal razón, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro puesto; el cargo vacante deberá ser designado por el partido político mediante una nueva asamblea.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar un cargo de **delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.° 407-2024, partido CREEMOS Ref., No.: 00208-2025